



ТЕХНИЧЕСКИ УНИВЕРСИТЕТ - СОФИЯ



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (NEIVA-HUILA-COLOMBIA)** y la **TECHNICAL UNIVERSITY OF SOFIA-BULGARIA**,

Por un lado: **Dr. PEDRO LEÓN REYES GASPAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.356 expedida en Neiva, obrando en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, nombrado mediante Resolución número 017 del 19 de septiembre de 2014, proferida por el Consejo Superior Universitario, y por otro lado **Prof. GEORGY SLAVCHEV MIHOV**, identificado con pasaporte No. 380922541 de la República de Bulgaria, Rector de la TECHNICAL UNIVERSITY OF SOFIA-BULGARIA, nombrado mediante Protocolo No. 317 del 21 de noviembre de 2014 del Consejo Superior.

### POR MEDIO DEL PRESENTE DECLARAN

- I. Que ambas instituciones se encuentran unidas por objetivos comunes en los campos educativo, científico y cultural.
- II. Que las instituciones tienen objetivos comunes en relación con el fomento de la investigación, la formación y difusión de la cultura.
- III. Que las instituciones, con personería jurídica, tienen la facultad de firmar este tipo de acuerdos para sus intereses mutuos.
- IV. Que las instituciones antes mencionadas son instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- V. Que las instituciones antes mencionadas tienen interés en promover una cooperación interinstitucional con base en la igualdad y la asistencia mutua.

Para este efecto, las partes involucradas suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Convenio es establecer bases de colaboración para el desarrollo de planes educativos, científicos y culturales, que

promuevan el intercambio científico y cultural, los cuales deberán desarrollarse de conformidad con los acuerdos específicos que habrán de ser aprobados y firmados por el RECTOR de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA NEIVA-HUILA-COLOMBIA y el RECTOR de la TECHNICAL UNIVERSITY OF SOFIA-BULGARIA.

Dichos Acuerdos Específico deben suscribirse dentro de los campos de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

**SEGUNDA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.** Los acuerdos específicos relacionados con este Convenio de cooperación deben versar sobre lo siguiente:

1. Facilitar, por un período limitado de tiempo, el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes dentro de los procedimientos internos de cada Institución. Se deberán superar las diferencias procedimentales administrativas y promover la cooperación en cumplimiento de estas metas.
2. Realizar publicaciones conjuntas, diarios académicos, y otro tipo de publicaciones de interés común para ambas instituciones.
3. Realizar proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de los campos de interés común para ambas instituciones.
4. Crear y organizar actividades educativas coordinadas.
5. Organizar conferencias internacionales.

**Parágrafo 1:** Los aspectos económicos y cualquier otro tema relevante que las partes consideren incluir, deberá constar en cada acuerdo específico para ser suscrito.

**TERCERA. PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.** Cada Institución elaborará una propuesta de plan anual de actividades, la cual será remitida a la otra para que se consolide dicho plan. Este plan anual de actividades y los acuerdos específicos que se suscriban entre las partes, serán considerados como anexos del presente Convenio.

**Parágrafo 1:** Las actividades a realizarse y los detalles de la organización tales como lugar y tiempos de ejecución, responsables de la organización, participantes, duración, presupuesto laboral y procedimientos financieros; deberán ser incluidos en el programa anual.

**Parágrafo 2:** El programa anual deberá ser aprobado por las instituciones participantes antes del inicio de cada año académico. En caso necesario, se podrá presentar ante los

organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades con vistas a su financiación.

**CUARTA. INFORMES ANUALES:** Cada institución deberá presentar un reporte anual de actividades a la otra.

**QUINTA. COORDINACIÓN:** Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada institución designará a un funcionario de la misma como coordinador.

Por parte de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (NEIVA-HUILA-COLOMBIA)**, el Coordinador de la Oficina Relaciones Internacionales será el encargado de la coordinación de este Convenio.

Así mismo, ejercerá la Coordinación del Convenio por parte de la **TECHNICAL UNIVERSITY OF SOFIA-BULGARIA**, el Director de la Oficina Relaciones Internacionales de esa entidad.

**SEXTA. VIGENCIA.** Este Convenio de cooperación entrará en vigor una vez firmado y tendrá una vigencia de cinco (5) años. El mismo podrá ser renovado por un período similar y por consentimiento de las partes.

De la misma manera, ambas partes se reservan el derecho de terminar este Convenio, notificando su intención por escrito y con tres meses de antelación.

El presente convenio ha sido firmado en dos (2) copias, una para cada una de las partes, a los 11 días del mes de marzo del año 2015

Por la **Universidad Surcolombiana**

El Rector



Dr. PEDRO LEÓN REYES GASPAR

V.B.



Por la **Technical University of Sofia**

El Rector



Prof. GEORGY SLAVCHEV MIHOV